



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Hacia el Desarrollo Agropecuario"

00340-2017-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se divide en tres Salas el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de febrero de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Dividir en tres (3) salas el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia La Altagracia, con asiento en la ciudad de Salvaleón de Higüey.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cuatro artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario.
- ✓ Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Observaciones:

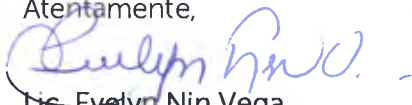
- ✓ Es importante destacar que el artículo 93, literal h, de la Constitución de la República, expresa: El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia:
- ✓ "h) Aumentar o reducir el número de las cortes de apelación y crear o suprimir tribunales y disponer todo lo relativo a su organización y competencia, **previa consulta a la Suprema Corte de Justicia**".
- ✓ Los fondos para la ejecución de este proyecto provendrían de los recursos económicos asignados al Consejo del Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado, el cual queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes en lo relativo a la instalación y funcionamiento de dichas salas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.

